



## *Procuraduría*

### Contratos de Arrendamiento



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](http://www.fb.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](https://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](https://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte la señora **GISELA ENID VASQUEZ PADILLA**, mayor de edad, unión libre, Licenciada en Gerencia de Negocios, hondureña, con tarjeta de identidad número 0101-1978-02800, Solvencia Municipal numero 643477 correo electrónico [vasquezpadillagisela@gmail.com](mailto:vasquezpadillagisela@gmail.com), número de teléfono celular 9934-8489 y con domicilio en el Barrio San Ramon cuarta calle 5 y 6 avenida del Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **PRIMERO:** El Arrendatario declara que es dueño legítimo de un bien inmueble ubicado en el Barrio Palermo continuo a centro de rehabilitación Integral de Puerto Cortés y esta con una área de extensión de CUARENTA METROS CUADRADOS (40.00M<sup>2</sup>), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con carretera a Omoa; AL SUR, ESTE Y OESTE : Con predio a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés **CLAUSULA SEGUNDA: EL ARRENDADOR** por medio del presente contrato da al **ARRENDATARIO** en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: a) **PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **SEIS MESES (6)** contados a partir del veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018) al veintisiete (27) de Agosto del Dos Mil dieciocho (2018), el cual puede prorrogarse por el mismo periodo a voluntad de ambas partes, siempre y cuando se notifique dicha decisión un mes antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido por escrito, previo a la renovación del contrato debe establecerse autorización por parte de Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Puerto Cortés.- Queda entendido que en caso de no producirse la notificación escrita anteriormente indicada, el Contrato vencerá en el plazo señalado.- b) **PRECIO:** El precio del arrendamiento será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 864.00)**; el cual deberá cancelarse dentro de los primeros tres días de cada mes en la oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Puerto Cortés; quedando obligado **EL ARRENDADOR** a extender el correspondiente recibo.- La mora en el pago de dos meses y ocho días de renta será causal suficiente para que **EL ARRENDADOR** de por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, quedando Obligado **EL ARRENDATARIO** retirar las mejoras locativas de las misma.- c) **Uso del inmueble:** **EL ARRENDATARIO** se compromete a que el bien inmueble objeto de este contrato será para la instalación de una caseta para venta de golosinas, comidas y refresco, siendo prohibido

destinarlos a fines distintos o contrarios a la moral, las buenas costumbres y la seguridad del Municipio. d) En el Inmueble se podrán realizar construcción, cualquier ampliación o mejora, estableciendo que será de estructura desmontable u otro material similar para el buen funcionamiento estableciendo una separación de 13.60 metros con respecto al talud e instalación de 2 parqueos como mínimo, siempre que las mismas no causen daño o perjuicio a las estructuras adyacentes, dichas mejoras deberán ser previamente aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano, no responsabilizándose la Municipalidad por los daños que a esas estructuras pudiesen ocurrirles; dichas modificaciones serán realizadas con previa autorización por escrito del Arrendador. Dichas instalaciones podrán ser utilizadas por los visitantes al centro de Rehabilitación Integral y la comunidad. e) Al predio se le aplicara para efectos de Arrendamiento lo estipulado en el Plan de Arbitrios aprobado anualmente por la Corporación Municipal. f) Es entendido que cualquier reparación en relación a ese inmueble es por cuenta del Arrendatario, limitándose la Municipalidad a conceder los permisos operaciones que establecen nuestros reglamentos Vigentes. g) El Arrendatario se compromete a generar empleo con mano de obra loca, y contribuir con las obligaciones Tributarias correspondientes. h) El Arrendatario se compromete a no mantener o almacenar materiales o sustancias toxicas, explosivas o inflamables que pongan en peligro el vecindario y al inmueble arrendado. Así mismo El Arrendatario se hace responsable del cuidado, mantenimiento y preservación del inmueble, el cual se deberá mantener en estado óptimo de limpieza e higiene, obligándose así mismo a devolver el inmueble en las mismas condiciones de las que lo recibe. i) El arrendatario es responsable del pago de energía eléctrico, agua, teléfono y cualquier otro servicio público o privado que instale en el bien inmueble arrendado, comprometiéndose a presentar los recibos o comprobantes debidamente cancelados mensualmente ante las oficinas de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Puerto Cortés. j) Se establece que cualquier mejora que el Arrendatario realizara en el inmueble quedara a favor del Arrendador, excluyéndose de estas la de fácil remoción. k) Así mismo queda expresa y especialmente convenido que todas las reparaciones que tendrán que hacerse serán a cuenta del Arrendatario. CLAUSULA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable.- CLAUSULA CUARTA: A la Señora **GISELA ENID VASQUEZ PADILLA** en su condición indicada, manifiesta; Que es cierto todo lo expuesto por el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el bien Inmueble Objeto del presente contrato. En fe de lo Cual, después de haber leído íntegramente el presente contrato, firmamos el mismo en la ciudad de Puerto Cortés, Municipio de Puerto Cortés, a los 08 días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



*Allan David Ramos Molina*  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
 EL ARRENDADOR

Elaborado por:

*ABG. Fredy Pineda Hernández*  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
 PROCURADOR MUNICIPAL



*Gisela E. Vasquez Padilla*  
**GISELA E. VASQUEZ PADILLA**  
 EL ARRENDATARIO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte **LEVIN ALBERTO SANCHEZ VILLAMIL**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 1004-1993-00100 y de domicilio, quien actúa en representación del señor **SANTOS ARELIS SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1004-1973-00082, y con domicilio en Washington DC, Estados Unidos de América; que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **PRIMERO**: Declara el señor **LEVIN ALBERTO SANCHEZ VILLAMIL** que su representado es dueño legítimo de un bien inmueble ubicado en la Playa Municipal del Barrio El Porvenir dicho inmueble lo adquirió mediante donación que le hiciera la señora María del Carmen Ocano Collier mediante Instrumento Público 1866, autorizado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla, en fecha 18 de agosto del 2016, inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo matrícula número 1664462, con clave catastral GR414P-002-078, con una área de extensión de OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (860.31M<sup>2</sup>), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con calle acceso a Colonia Ejecutiva de la ENP; AL SUR: calle, ESTE: Con la Señora María del Carmen Ocano Y OESTE: Calle frente a playa.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **EL ARRENDADOR** por medio del presente contrato da al **ARRENDATARIO** en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **a) PLAZO**: El presente contrato tendrá una duración de **ocho (8) días** contados a partir del veinticinco (25) de Marzo al primero (01) de Abril del Dos Mil dieciocho (2018).- **b) PRECIO**: El precio del arrendamiento será de **VEINTIDOS MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 22,021.10)**; por el periodo de arrendamiento. El valor por el pago de arrendamiento al **ARRENDADOR** será acreditado a cualquier compromiso de pago que por tasas, impuestos y/o permisos autorizados por la Municipalidad este obligado, quedando establecido **EL ARRENDATARIO** a extender el correspondiente recibo por el pago de las deudas del arrendador y **EL ARRENDADOR** a emitir el recibo por el pago del arrendamiento.- **c) USO DEL INMUEBLE**: el inmueble objeto de este contrato será utilizado por el **ARRENDATARIO**, para la realización de actividades relacionadas con el periodo de verano 2018. d) En el Inmueble se podrán realizar construcción, cualquier ampliación o mejora, estableciendo que será de estructura desmontable u otro material similar.- e) El Arrendatario se hace responsable del cuidado, mantenimiento y preservación del inmueble, el cual se deberá mantener en estado óptimo de limpieza e higiene, obligándose así mismo a devolver el inmueble en las mismas condiciones de las que lo recibe. f) El arrendatario es

responsable del pago de energía eléctrica, agua, teléfono y cualquier otro servicio público o privado que instale en el bien inmueble arrendado. **CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable.- **CLAUSULA CUARTA:** El señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición indicada, manifiesta; Que es cierto todo lo expuesto por el señor **LEVIN ALBERTO SANCHEZ VILLAMIL** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el bien Inmueble Objeto del presente contrato.

En fe de lo Cual, después de haber leído íntegramente el presente contrato, firmamos el mismo en la ciudad de Puerto Cortés, Municipio de Puerto Cortés, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil dieciocho.



*Allan David Ramos Molina*  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**

*Santos Arelis Sanchez*  
**SANTOS ARELIS SANCHEZ**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADOR MUNICIPAL**

